

530-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.- **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Coto Brus en la provincia de Puntarenas.**

Mediante auto número 478-DRPP-2019 de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del dos de abril de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación de los cargos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes y fiscal propietario, en virtud de que no procedían los nombramientos de los señores Wilson Gerardo Aguilar Montoya, cédula de identidad 604520298, como tesorero propietario; Luis Antonio Miranda Picado, cédula de identidad 107470837, como secretario suplente y José Armando Miranda Abarca, cédula de identidad 604440235, como fiscal propietario ya que al momento de realizar las designaciones, no se encontraban presentes en la asamblea, además no constaban las respectivas cartas de aceptación.

Por otra parte, el partido político aportó la carta de aceptación de la señora Laura Cecilia Mora Retana, cédula de identidad 113350094, la cual hacía referencia únicamente al cargo de delegada territorial, no obstante, también había sido designada como tesorera suplente, por lo que para subsanar las mencionadas inconsistencias la agrupación política debía presentar las cartas de aceptación a los cargos mencionados, de lo contrario debían convocar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes.

Posteriormente, el tres de abril de dos mil diecinueve, el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones remite una adición al informe, en la cual indica que los señores Wilson Gerardo Aguilar Montoya designado como tesorero propietario y José Armando Miranda Abarca designado como fiscal propietario, sí se encontraban presentes en la asamblea.

Asimismo, del análisis correspondiente al acta presentada por el partido político, este Departamento logra determinar que los señores Luis Antonio Miranda Picado, designado como secretario suplente y Laura Cecilia Mora Retana, designada como tesorera suplente, aceptaron los cargos supra citados, razón por la cual dichos nombramientos cumplen con los requisitos legales, con lo cual se subsana las inconsistencias prevenidas.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON COTO BRUS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601360617	ALEXANDER VARGAS ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	501730697	TERESITA CESPEDES PORRAS
TESORERO PROPIETARIO	604520298	WILSON GERARDO AGUILAR MONTOYA

PRESIDENTE SUPLENTE	114310175	MARILYN GONZALEZ CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	107470837	LUIS ANTONIO MIRANDA PICADO
TESORERO SUPLENTE	113350094	LAURA CECILIA MORA RETANA
FISCALIA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	604440235	JOSÉ ARMANDO MIRANDA ABARCA
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	601860992	ALEXIS MANUEL VARGAS ROJAS
TERRITORIAL	113350094	LAURA CECILIA MORA RETANA
TERRITORIAL	603080323	GEINER VARGAS CESPEDES
TERRITORIAL	501730697	TERESITA CESPEDES PORRAS
TERRITORIAL	900790341	GUIDO VARGAS ROJAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro
de Partidos Políticos